

El lugar de ejecución de este contrato es el Municipio de Villavicencio, Barranca de Upia, Cabuyaro, Calvario, Castillo, Cumaral, Lejanias, Macarena, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe y Vista Hermosa.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución de la contrato, así:

Pagos mensuales vencidos, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, correspondientes al valor del servicios efectivamente prestados y facturados, incluido el soporte y mantenimiento, para lo cual se requiere informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de los Directores de los centros de salud donde se presta el servicio, acreditando la calidad del servicio. El pago del servicio estará sujeto a la calidad y cumplimiento de los ítems establecidos en el contrato y si en algún momento de la prestación del servicio este llegase a fallar, descontar los días de la no prestación del servicio. Todos los pagos con el cumplimiento previo de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, y además, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

OBLIGACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido de las tres (3) invitaciones directas a cotizar, se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. Las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y las contenidas en los estudios previos y la descripción técnica detallada y completa del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado en la contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en el acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el Acuerdo 003 de 2014 (Estatuto Interno de Contratación).
2. Acatar las indicaciones que la Gerencia de la E.S.E. o la que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato.
3. Avisar con la debida anticipación la solicitud o prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley.
4. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Ejecutar idónea y oportunamente con el objeto contratado, en el alcance del objeto y la totalidad de obligaciones señaladas en los estudios previos y el contrato.
7. Resolver todos los Incidentes que sean de su competencia.
8. Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO.
9. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares, que ocasionen en razón de la instalación, activación, soporte y garantía del servicio prestado.
10. Emitir a solicitud de la supervisión del contrato los informes de ejecución respectivos cuando le sean requeridos.
11. El proveedor de servicio debe contar con un canal alternativo del 70 % de capacidad con respecto al canal principal de comunicación.
12. Para efecto del pago mensual el operador debe tener la firma del director de cada uno de los centros de atención y la firma del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del servicio.
13. Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago, conforme la cláusula de forma de pago el cual debe contener aspectos como:
detalle de servicio por centro de atención, indicando falla, fecha de ocurrencia, solución,

- descuento por no prestación del servicio, canal de soporte, latencia, pérdida de paquetes, etc.
14. No ceder todo o parte del contrato sin la autorización previa y escrita de la ESE Departamental "Solución Salud".
 15. El contratista deberá contar con capacidad financiera para el pago de salarios y proveedores dando cumplimiento al objeto del contrato.
 16. proveedor debe contar con patrimonio autónomo que suministre pago de proveedores.
 17. Brindar a satisfacción, la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad, en los términos y condiciones consignados en la propuesta aceptada, y en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.
 18. Cumplir lo especificado en las especificaciones técnicas del presente documento.
 19. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por cuenta y razón de la celebración y ejecución del contrato, son exclusivamente a su cargo. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca, deben ser considerados la cotización de manera que se reflejen en el valor de las mismas.
 20. Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato.
 21. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
 22. Prestar la garantía y el soporte en los términos y condiciones fijadas en el contrato, previo ejecución del mismo.
 23. Será responsable de la calidad del servicio prestado y las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
 24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al E.S.E., a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 25. Las obligaciones establecidas para el contratista serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas, por lo que el contratista responderá frente al contratante si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados. Por lo tanto el contratista informara a la ESE en debido tiempo y debida forma el nombre de cada uno de sus empleados o dependientes que tengan bajo su responsabilidad obligaciones inherentes a la ejecución idónea del contrato.
 26. Responder pecuniariamente cuando con ocasión de un bien suministrado falle, la ESE Departamental "Solución Salud" sufra algún tipo de daño.
 27. Mantener indemne y defender a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones como CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

28. EL CONTRATISTA acuerda la confidencialidad, protección y salvaguarda de la información suministrada por el CONTRATANTE o que llegase a tener acceso y se compromete a que en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios del CONTRATANTE de sus clientes, proveedores o socios de negocios.
29. Las demás que en el transcurso del desarrollo del objeto del contrato suministro, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
30. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

1. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.
2. Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias para solucionar las inconsistencias que se presenten, por solicitud del supervisor, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento.
3. Informar a la Gerencia de la E.S.E. y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la E.S.E.
4. Será responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ley para garantizar que el uso de los equipos empleados para que la prestación del servicio no atente u ocasione daño alguno para la salud humana
5. Dar servicio de Internet en Nivel Central (Sede A y B) en la ciudad de Villavicencio y los 17 centros de Atención adscritos en los municipios de: Restrepo, Mesetas, La Uribe, Puerto Gaitán, Cumaral, El Castillo, Mapiripan, Vistahermosa, Barranca de Upía, Puerto Lleras, San Juanito, San Juan de Arama, Cabuyaro, Puerto Concordia, El Calvario, Lejanías
6. Dar soporte para solución a fallas vía telefónica, email, chat, aplicativos de acceso remoto, virtual y/o en el caso que lo requiera presencial, atendiendo las solicitudes de soporte 7x24

- en Nivel Central y los 17 Centros de Atención, los costos de desplazamiento serán a cargo del contratista.
7. Ofrecer el servicio de Mesa de ayuda y atención de PQR 7x24, el cual podrá ser acezado por los diferentes usuarios del servicio en toda la E.S.E. (Nivel Central y 17 Centros de Atención).
 8. El Contratista deberá garantizar el personal necesario para la adecuada ejecución del contrato durante su vigencia.
 9. El Contratista deberá especificar durante el término de ejecución del contrato: nivel de criticidad, tiempo de respuesta y complejidad del asunto.
 10. Los requerimientos de los usuarios de los Centros de Atención y el Nivel Central, luego de ser subsanados por el contratista o un dependiente de este, deberán ser informados oportunamente al supervisor.
 11. El contratista deberá dar soluciones compatibles con la infraestructura de red instalada dentro de cada una de las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y sus 17 Centros de Atención Adscritos.
 12. Apoyar en la configuración de los equipos de comunicación de la ESE para garantizar el servicio de conectividad de la Entidad.
 13. El contratista deberá ofrecer mejoras en el servicio en el caso que por cambio de tecnologías, velocidades y equipos mejore la calidad del servicio.
 14. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio en cada centro de atención (incluyendo los equipos)
 15. El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la conexión a Internet.
 16. El contratista deberá asumir todos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los todos equipos requeridos para prestación total del servicio.
 17. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio al rack de comunicaciones de cada uno de los 17 centros de atención y el centro de datos en Nivel Central.
 18. El servicio en Nivel Central deberá llegar al Centro de Datos de la Sede A y extenderse desde el Centro de Datos hasta la sede B de Nivel Central por medio de un canal de datos con servicio de internet entre las dos sedes.
 19. El contratista debe presentar el diagrama topológico del servicio.
 20. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la E.S.E. en Nivel Central, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla.
 21. Garantía de utilización de los protocolos de red: Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la ESE.
 22. No se podrá exigir permanencia mínima que supere el tiempo de duración del contrato respecto a lo planteado en este documento.
 23. El contratista deberá garantizar como canal de backup para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los sitios con tecnología inalámbrica o terrestre.

24. Si el contratista llegase a considerar la suspensión temporal del servicio, deberá informar mediante comunicación escrita a la Gerencia de la E.S.E. y al supervisor con un tiempo no menor a quince (15) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de suspensión.
25. El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E. software para el monitoreo del servicio, el cual debe contemplar datos estadísticos de disponibilidad de servicio y simetría de ancho de banda.
26. Permitir conexión directa LAN a través de la interfaz Ethernet.
27. El contratista deberá ofrecer una tabla de descuentos en el pago del servicio por no disponibilidad del mismo, dependiendo de los tiempos de esta.
28. El contratista deberá ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión.
29. Notificar a tiempo al supervisor la terminación en cuanto a plazo del contrato y el valor del contrato.
30. Disponer mínimo de una línea telefónica para atender los requerimientos de la entidad.
31. **REPORTES:** El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet:
 - a. Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente.
 - b. Información mensual sobre pérdida de paquetes y retardos en la entrega de información.
 - c. Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la ESE.
 - d. Mensualmente presentara un reporte sumario de fallas, previamente establecido con la ESE, que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros.

ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá dar cumplimiento y obligarse de manera integral a lo establecido en los términos de condiciones y lo establecido en el acuerdo No. 003 de 2014 de contratación de la ESE Solución Salud.

MULTAS

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad observara lo dispuesto en el artículo 38 del Acuerdo No. 003 de 2014, que establece;

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. *Previo el cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en todo caso garantizando el debido proceso, defensa y contradicción, la Empresa, si existe mérito, podrá declarar el incumplimiento del contrato mediante acto motivado en el cual se ordenará hacer efectiva la*

garantía. Igualmente, podrá decretar multas sucesivas, en cuyo caso, su cuantía se descontará de los saldos a favor del contratista o mediante cobro coactivo, si no fuere posible mediante la efectividad de la garantía de cumplimiento.

Las medidas que proceden contra el contratista por el incumplimiento del contrato, son:

1. Imposición de multas.
2. Declaración de incumplimiento.
3. Terminación unilateral anticipada.
4. Declaratoria de caducidad.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la clausula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD

La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el Acuerdo No. 003 de 2014.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarle o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, la mala calidad de los elementos, materiales y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ESE Solución Salud por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagara todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la ESE Solución Salud por razón de este contrato, debe presentarse:

- a. Por escrito.
- b. Documentado.
- c. Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo.
- d. Efectuando dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo.

En caso de reclamo el contratista no suspenderá la entrega a menos que la ESE Solución Salud haya decidido hacerlo y proceda a ejecutar las órdenes recibidas.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La ESE Solución Salud, controlara, supervisara y velara el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de una persona designada por la ESE Solución Salud, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro de las funciones y responsabilidades señaladas en el Acuerdo 003 de 2014 y Acuerdo 002 de 2008 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, interventoría y supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud", así mismo el contrato tendrá una interventoría.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO